Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: AGRICOLA CANTARANA S.A.S.
Accionado: NUEVA EPS S.A.
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00179** 00

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, observa el Despacho que ésta Instancia Judicial es competente para conocer de la acción constitucional de tutela instaurada por la empresa AGRICOLA CANTARANA S.A.S., en contra de la NUEVA EPS S.A., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y de petición.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, **el Despacho dispone:**

Primero: Avocar conocimiento de la presente ACCION de TUTELA instaurada por AGRICOLA CANTARANA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la NUEVA EPS S.A.

Segundo: Vincular al presente trámite constitucional a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en aplicación del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Córrase traslado a la accionada y vinculada para que en el improrrogable **término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, expongan las razones de hecho y de derecho que dieron originen a la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su respuesta al correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De la misma forma, **indíqueseles** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la sociedad **TU RECOBRO S.A.S.**, con NIT 901.007.661-9 y registro mercantil No. 02731522 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por JUAN CARLOS MACHUCA VARGAS, en calidad de Gerente suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.034 de Bogotá, **como apoderado judicial** del accionante AGRICOLA CANTARANA S.A.S., en la forma y términos dispuestos en el mandato conferido.

Quinto: Comuníquese a las partes el inicio de la presente acción constitucional por el medio más eficiente y eficaz posible.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ